

MEMORANDO



20255000028763

No. 20255000028763
Bogotá, 03-04-2025

Para: **Juan David Benjumea Quintero**
Coordinador GIT de Talento Humano

De: Secretaria General (E)

Asunto: Designación supervisión Contrato 322 de 2025: 039_CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (OC 144434-2025).

Cordial saludo,

La ordenadora del gasto le comunica que usted ha sido designado como supervisor del Contrato 322 de 2025 asignado como numero interno a la Orden de Compra 144434 de 2025, desde la fecha establecida en esté mismo memorando.

Conforme a lo anterior, le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Contrato 322 de 2025, cuyo objeto es: 039_CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación, evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la Ley, deberán manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, los supervisores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la cual se generó la Orden de Compra y el proceso de selección, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Cordialmente,

Martha Patricia Aguilar Copete

Proyectó: Ivette Marcela Londoño Tamayo – Abogada GIT de Gestión Contractual.

